



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 09/2026

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria No. 10 de fecha 09 de febrero del 2026, se presenta el Proyecto de Resolución Municipal relativo a la **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y/O APROBACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL ESPACIO TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL TERRITORIAL "JUNTA VECINAL PIÑAMI CENTRAL"**

CONSIDERANDO:

Por memorial de fecha 05 de noviembre del 2024 y recepcionado en fecha 06 de noviembre de 2024, los representantes de la Junta Vecinal "PIÑAMI CENTRAL", solicitan emita Resolución para la otorgación para el reconocimiento de la existencia de Espacio Territorial de la Organización Social Territorial "PIÑAMI CENTRAL", refiriendo entre lo más sobresaliente que su solicitud nace a raíz de la discriminación, apropiación indebida y distribución dictatorial de los recursos municipales, por parte del Sr. Hernán Guzmán, Presidente de la OTB Piñami Sud, quien habría dispuesto por más de 5 años, de manera dictatorial, unilateral e inconsulta, los merituados recursos municipales provenientes del Municipio de Colcapirhua, sin contar con la venia y aceptación plena de parte de todos los vecinos situados en el lado norte y que actualmente se ven obligados acogerse a los Derechos Civiles y Políticos, derecho a la Libre Asociación, Derecho a la Libertad Personal, Derecho de reunión, a la Libertad de Pensamiento y Expresión; y asimismo a las Garantías Constitucionales como ser: Debido Proceso, Seguridad Jurídica, Derecho a Asociación, derecho a la Petición y otros Derechos fundamentales, que consagra la Constitución Política del Estado.

Para proceder al desmembramiento, en amparo de lo dispuesto en la Ley Municipal 444 "Ley Municipal de Reconocimiento y/o aprobación de la existencia de Espacio Territorial de Organizaciones Sociales Territoriales para la Obtención de Personalidad Jurídica", en fecha 10 de mayo del 2024, hacen llegar al Sr. Hernán Guzmán, mediante Notario de Fe Pública No. 1 del Municipio de Colcapirhua, Javier Roberto Ledezma Velasco la nota donde solicitaban de manera formal el desmembramiento de la Junta Vecinal Piñami Sud, recibiendo en fecha 21 de mayo del 2024 una respuesta de rechazo; posteriormente, en fecha 23 de mayo del 2024, nuevamente cursan nota notariada de reiterativa de solicitud de Desmembramiento de la Junta Vecinal Piñami Sud de la cual no se tiene respuesta alguna, por la J.V. Piñami Sud, según lo presentado por la OST Piñami Central.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



SECRETARIO

CONSIDERANDO:

Ante la respuesta de rechazo a la solicitud de desmembramiento en atención a la Ley Municipal No. 444, el Presidente del Distrito "D", Lic. Oscar Carlos Leyton Arias, cumpliendo la normativa vigente, convoco a Asamblea a la OST que solicita el desmembramiento, la Junta Vecinal Piñami Sud y las Juntas Vecinales y OTBs colindantes, Asamblea que se llevó a cabo en fecha 30 de septiembre del 2024, en el Salón de Concertaciones del Municipio de Colcapirhua, donde concurrieron Técnicos del Concejo Municipal, Encargado de Límites, Técnicos del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, representantes de las OTBs y/o Juntas Vecinales como "OTB Barrio Paraíso" "OTB Colcapirhua Sud", Junta Vecinal Piñami Sud y Junta Vecinal Piñami Central Colcapirhua, después de la deliberación de los presentes, concluye con la suscripción del Acta de fecha 30.09.2024, con la conclusión de que el trámite de obtención de Resolución Municipal para el reconocimiento de la existencia del espacio territorial de la OST "Junta Vecinal Piñami Central", ante la no objeción de las Juntas Vecinales y Otbs y conformidad con las actas de colindancias, debe proseguir y presentarse al Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Habiendo agotado las instancias de conciliación con la Junta Vecinal Piñami Sud, para el desmembramiento de la OST Piñami Central, solicitan acogerse al procedimiento establecido en el Art. 18 de la Ley Municipal No. 444, para cuyo fin acompañan la siguiente documentación:

1. Memorial de Solicitud de Otorgación de Resolución Municipal, para el Reconocimiento y/o aprobación de la Existencia de Espacio Territorial de Organizaciones Sociales Territoriales para la Obtención de Personalidad Jurídica.
2. Acta Notarial de fecha 10.05.2.024 y Solicitud de manera formal el desmembramiento de la Junta Vecinal Piñami Sud.
3. Acta Notarial de fecha 24.05.2.024 y Respuesta a carta de respuesta de fecha 21 de mayo de 2024.
4. Acta de Reunión de fecha 30.09.2024, suscrito por Lic. Oscar Leyton Arias, Ing. Oliver Vargas Sejas, Presidente de la O.T.B. Barrio el Paraíso, Alberto Samo Ochoa, Presidente de J.V. Piñami Central, Hernan Guzman, Presidente de la J.V. Piñami Sud, máxima Bustamante, Presidenta de la O.T.B. Colcapirhua Sud.
5. Fotocopia simple del Acta de Apertura del Libro de Actas de 30.04.2021.
6. Fotocopia de ACTA DE ACLARACIÓN DE FUNDACIÓN
7. Fotocopia simple del Acta de Elección y Posesión de la Directiva de 04.06.2023.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal 09 FEB 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

8. Fotocopia simple del Acta de aprobación del Estatuto y Reglamento Interno.
9. Estatuto Orgánico y CD.
10. Reglamento Interno y CD
11. Fotocopia simple de la nómina de afiliados.
12. Plano georreferenciado.
13. Plano de Ubicación Geográfica Junta Vecinal Piñami Central suscrito por el Lic. Cesar Arévalo Tapia, Encargado de Límites Municipales
14. Plano Georeferenciado
15. Acta de Acta de Consolidación de Límites de O.T.B., suscrito por Ing. Oliver T. Vargas Sejas, Presidente de la O.T.B. Barrio Paraiso y Acta de Consolidación de Límites de O.T.B. Colcapirhua Sud, suscrito por Maxima Bustamante, Presidenta.
16. Fotocopias de lista de Nomina actualizada de fecha 24.10.2024, y fotocopias de Cédulas de Identidad.

CONSIDERANDO:

Mediante, informe CONJUNTO COMISIONES JURÍDICA, TÉCNICA Y LÍMITES Y MEDIO AMBIENTE C.C. N° 043/2025 – H.R. No. 945 - H.R. 001/2025, la Comisión Conjunta: Jurídica, Técnica y Límites y Medio Ambiente, previo al análisis correspondiente concluyen y recomiendan:

“...la Organización Social “JUNTA VECINAL PIÑAMI CENTRAL COLCAPIRHUA”, conforme a su Acta, ha nacido en fecha 30 de abril de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en el Art. 8 de la Ley Municipal N° 444/2024 de Reconocimiento y/o Aprobación de la Existencia de Espacio Territorial de Organizaciones Sociales Territoriales para la Obtención de Personalidad Jurídica, a excepción de la acta de conformidad de Lindero con su colindante conforme el plano, por lo que los mismos al ser una Organización limítrofe en amparo del Art. 18 de la Ley No. 444/2024 procedieron a dar cumplimiento al procedimiento establecido en el mismo, conforme consta de los documentos adjuntos y descritos precedentemente. Por lo expuesto en mérito a los antecedentes y disposiciones legales vigentes la Comisión Conjunta (Jurídica, Técnica y Límites y Medio Ambiente) RECOMIENDA: a su Autoridad y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

1. Remitir el presente informe con toda la carpeta de solicitud de emisión de Resolución Municipal al Ejecutivo Municipal para que mediante la Unidad de Límites emita un informe técnico y legal pormenorizado respecto a la solicitud, debiendo informar de manera detallada sobre los siguientes aspectos:
 - Si existe o no sobreposición con alguna Organización Social Territorial.
 - Si se encuentra en área protegida u otras áreas restringidas.
 - Si cuenta con la cantidad de familias que señalan en la lista presentada.
 - Si la Organización Social Territorial se encuentra en Área Agrícola o Silvopastoril y si la población cumple con dicha función.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal 09 FEB 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

- **Si cuenta con la cantidad de personas que señala en la lista presentada, conforme a reglamento de la Ley Municipal N° 444/2024, bajo responsabilidad de los funcionarios firmantes de la emisión del informe. Conforme al artículo 16 de procedimiento de la Ley Municipal N° 444/2024.**

2. **Bajo el principio de transparencia, la Unidad de Limites del Ejecutivo Municipal a momento de llevar a cabo la verificación de la cantidad de familias y cantidad de personas que presentan en las listas la Junta Vecinal Piñami central Colcapirhua, lleve a cabo dichas inspecciones de verificación con la conformación de una comisión veedora integrada por el Presidente de Distrito, 3 miembros de la Junta Vecinal Piñami Sud en su calidad de afectados por el desmembramiento, 3 miembros de la Junta Vecinal Piñami Central Colcapirhua y 2 técnicos del Concejo Municipal, debiendo enviar las correspondientes notas de invitación señalando el día y la hora a llevarse a cabo la inspección o inspecciones, y advertir y recomendar que dicha comisión veedora se desenvuelva con el debido respeto.**

(...)"

En atención a la recomendación de la Comisión Conjunta: Jurídica, Técnica y Límites y Medio Ambiente, el Ejecutivo Municipal remite mediante nota CITE: G.A.M.C. DESP/C.M. N°440/2025 de fecha 22/10/2025: Informe Técnico CITE: SMP/DIR_PLANIF/UL/099/2025 suscrito por el Lic. Cesar Arévalo Tapia Encargado de Limites y el Informe Legal A.L. N°413-A/2025, suscrito por el Abg. Marcelo Arnold Ramos De La Barra.

Por Informe Técnico CITE: SMP/DIR_PLANIF/UL/099/2025 el Encargado de Limites, acompañando en copia simple el informe las encuestas realizadas en el trabajo de campo de verificación y lista de afiliados en copia simple, más un CD con las fotos de las personas encuestadas, concluye y recomienda lo siguiente:

"Al no existir observación alguna en la documentación presentada y realizada la inspección de verificación en el lugar, se recomienda que se prosiga con el procedimiento establecido en la Ley Municipal N° 444, para la obtención de la Resolución Municipal como Organización Territorial Piñami Central siendo que esta organización territorial se encuentra en zona de conflicto de Limites con el Municipio de Cochabamba."

CONSIDERANDO:

Por Informe Conjunto de las Comisiones: Jurídica, Técnica y Límites y Medio Ambiente C.C. N° 330/2025 – H.R. 1077/2025, previo al análisis correspondiente concluye y recomienda:

"Se concluye que en cumplimiento a lo establecido en el Inc. b) del Art. 16 de la Ley Municipal No. 444/2024, la Unidad de Limites del GAMC ha procedido a emitir el Informe Técnico CITE: SMP/DIR_PLANIF/UL/099/2025 del Lic. Cesar Arévalo Tapia Encargado de Limites y el informe Legal A.L. N°413-A/2025 de Abg. Marcelo Arnold Ramos De La Barra, que mencionan que la Organización Social Territorial Piñami Central se encuentra en el proceso de desglose o división de la Junta Vecinal Piñami Sud y que cumplió los requisitos de la Ley Municipal N° 444/2024 y su Reglamento, por lo tanto NO presenta sobreposición





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

09 FEB 2026

J.E.F.

PRESIDENTE

SECRETARIO

con ninguna Organización Territorial. La misma No se encuentra sobre ningún área protegida, contando con la cantidad de familias que señala la lista presentada, cumpliendo con la población y superficie que requiere la Ley Municipal No. 444/2024 y que se encuentra en la Área Homologada con Resolución Ministerial N°100/2018. Finalmente, corresponde señalar que la Organización Social Territorial Piñami Central se constituye en una Organización Social Territorial en Área Limitrofe, conforme consta en antecedentes del presente trámite, la OST se acogió al procedimiento establecido en el Art. 18 de la Ley Municipal No. 444/2024 y al haber dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 18 párrafo II, y no existiendo observación alguna de parte de la Unidad de Límites del Órgano Ejecutivo en los aspectos detallados en el Inc. b) del Art. 16 de la Ley Municipal No. 444/2024, las Comisiones Jurídica, Técnica y Límites y Medio Ambiente RECOMIENDAN a su Autoridad y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente:

- a) **Se remita al Ejecutivo Municipal copia legalizada de la solicitud de Reconocimiento y/o Aprobación de la existencia del espacio territorial de la Organización Social Territorial Piñami Central y Plano de la Jurisdicción solicitada para que por intermedio de la Unidad de Límites del Ejecutivo Municipal, proceda a la publicación de dicha documentación, en lugares visibles de la Comunidad o Barrio respectivo; comunicando a los dirigentes de las Organizaciones circundantes sobre la referida solicitud, por el lapso de 15 días hábiles; una vez concluido el plazo se remita el informe de cumplimiento y muestrario fotográfico que acredite el mismo.**
- b) **De igual manera en cumplimiento al Inc. c) del Art. 16 de la Ley Municipal No. 444/2024 a mayor abundamiento, por Secretaria del Concejo Municipal se proceda a publicar por el lapso de 15 días hábiles, en el frontis principal del Concejo Municipal la solicitud de Reconocimiento y/o Aprobación de la existencia del espacio territorial de la Organización Social Territorial Piñami Central y Plano de la Jurisdicción solicitada."**

En atención a la recomendación de la Comisión Conjunta: Jurídica, Técnica y Límites y Medio Ambiente, el Ejecutivo Municipal mediante nota con CITE G.A.M.C DESP/C.M. N°011/2026 del Ing. Nelson Gallinate Torrico Alcalde del GAM remite el informe Legal A.L. N° 508/2025 y el informe técnico CITE: SMP/DIR_PLANIF/UL/149/2025, informes que señalan haber dado cumplimiento a la publicación del plano de jurisdicción de la Organización Social Territorial (Junta Vecinal Piñami Central) y la notificación a las organizaciones sociales circundantes referidas a la solicitud y recomiendan se siga con el procedimiento establecido en la Ley Municipal N° 444, para la obtención de la Resolución Municipal como Organización Social Territorial Junta Vecinal Piñami Central para una mejor administración territorial para poder realizar la ejecución de planes, programa, proyectos en defensa de los límites municipales, siendo que esta organización territorial que se encuentra en zona de conflicto de Límites colindante con el Municipio de Quillacollo.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRÉSIDENTE

SECRETARIO

09 FEB 2025

VºBº
Nº 30

VºBº
J.E.F.

Por otra parte, según consta en la Hoja de Ruta N° 75/2026, la Lic. L. Gabriela Saavedra Flores, Secretaria Ejecutiva del Concejo Municipal de Colcapirhua, informa: ***"A tiempo de saludar a su Autoridad y mediante la presente al pleno del concejo, tengo a bien informarle que, dando cumplimiento a las recomendaciones del informe de las Comisiones Jurídica, Técnica y Límites y Medio Ambiente C.C. No. 330/2025 - H.R. 1077/2025; y a la notificación realizada a mi persona en fecha 12 de diciembre por la Abg. Raisi Cáceres Martínez Abogado Penalista II se procedió a publicar en el tablero del frontis principal del Concejo Municipal la solicitud de Reconocimiento y/o Aprobación de la existencia del Espacio Territorial de la Organización Social Territorial Junta Vecinal Piñami Central y Plano de la Jurisdicción solicitada, ..."***

CONSIDERANDO:

Durante el periodo de los quince días de publicado la solicitud y el mapa georeferenciando, por memorial de fecha 08 de enero del 2026 la Junta Vecinal Piñami Sud, interpone RECURSO DE IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA EN OPOSICIÓN A LA DESMEMBRACIÓN DE LA JUNTA VECINAL PIÑAMI SUD Y A LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL PARA TRAMITE, refiriendo los siguientes aspectos más importantes:

"...La organización denominada OST PIÑAMI CENTRAL inició un trámite de desmembración territorial que presentó observaciones técnicas y legales en distintas etapas del procedimiento, mismas que no fueron subsanadas conforme a norma..."

"...De la verificación de los datos según las listas presentadas hasta la conclusión del informe conjunto Técnico y Jurídico se evidencia la siguiente irregularidad: Se encuentran arrimadas al trámite tres listas que manejan indistintamente el rotulo de filiados y vecinos una primera se encontraría en fotocopias simples del libro de actas de la OST PIÑAMI CENTRAL nomina que contiene 326 personas como filiadas (ya antes se habría observado esta situación según consta en el informe conjunto de 28 de octubre de 2025 donde aclara que esta lista se habría observado porque en la verificación de la nómina y las cédulas se encuentran inscritos niños en las listas aclararon que se trata de la lista completa de vecinos (se encuentra en el informe conjunto Técnico y jurídico pág. 4) Una segunda lista por familias en esta lista se encuentran registradas 111 familias cada uno con el número de miembros de la suma da una población de 318 personas(lista que se utiliza para verificar las familias en el lugar) Una tercera nomina al interior del informe técnico resultado de la verificación y encuesta realizada que consigna 111 familias con una población de 480 personas en ninguno de los casos las listas concuerdan lo cual sin duda deja en entre dicho los resultados..."

"...Durante el trámite administrativo se adjuntaron dos planos distintos, uno al inicio con la demanda modificándose sustancialmente el territorio inicialmente





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



propuesto luego de la verificación, sin reiniciar el procedimiento y sorprendiendo con la notificación a la junta vecinal Piñami Sud que hasta el momento de la citación desconocía totalmente este extremo pese a ser la afectada Hacer notar que el nuevo plano presentado consiga para si un total aproximado de 110 predios de los cuales el 30% serian terrenos baldíos (en este caso a quien se hizo la verificación)..."

"...El plano final presentado contiene límites irregulares, discontinuos y antitécnicos, por su improvisación incluso divide predios además consigna medios manzanos y pretende dividir inclusive áreas de equipamiento lo cual no es permitido por la norma..."

"...No se ha tomado en cuenta un tanque de agua, infraestructura de servicio colectivo y bien de uso público..."

"...Mas grave aún en el irregular plano acompañado a la citación (además del estatuto orgánico de la OST Piñami Central) se consigna como límite oeste en toda su extensión al municipio de Quillacollo lo cual en los hechos es una atentando a la integridad territorial del municipio porque se estaría desconociendo una fracción importante de territorio como se evidencia en la documentación que acompaña porque el límite Oeste correcto es al noroeste con Quillacollo y a la Junta Vecinal Piñami Sud. La Aprobación a este plano por demás irregularidad con el desconocimiento de esta fracción a la larga esta generado un conflicto jurisdiccional en consecuencia un grave Daño Económico al Municipio..."

"VI. PETITORIO Por lo expuesto, solicito respetuosamente al Honorable Concejo Municipal: 1. Se declare PROBADO el presente Recurso OPOSICION e Impugnación Administrativa. 2. Se rechace la desmembración de la Junta Vecinal PINAMI SUD. 3. Se niegue y/o deje sin efecto cualquier Resolución Municipal destinada a viabilizar la personalidad jurídica de la OTB PIÑAMI CENTRAL. Por o cumplir con los requisitos de legalidad legitimidad y transparencia."

CONSIDERANDO:

Finalmente, previa evaluación de todos los antecedentes y documentación que cursa en la solicitud de aprobación de la Resolución Municipal que reconozca la existencia del espacio territorial, Memorial de Oposición a la desmembración de la Junta Vecinal Piñami Sud, Informes técnicos y legales emitidos por la Unidad de Limites del Ejecutivo Municipal, los Concejales miembros de la Comisión Conjunta: Jurídica y Técnica, previo al análisis correspondiente, mediante INFORME CONJUNTO COMISIONES JURÍDICA, TÉCNICA Y LÍMITES Y MEDIO AMBIENTE C.C. N° 23/2026 – H.R. 0017-41-75/2026, concluyen y recomiendan:

"1.- En conformidad al artículo 18 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se le permitió el acceso a la información de todos los actuados administrativos referente al trámite de la OST Piñami Central al presidente y representantes de Junta Vecinal Piñami Sud. 2.- La Junta Vecinal Piñami Sud





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

09 FEB 2025



PRESIDENTE

SECRETARIO

si presento a su comisión acreditada para la verificación de familias, con la conformación de las siguientes personas: María Luz Rojas, Alinda Sánchez y Ramiro Guzmán. Por lo que no podría alegar desconocimiento o que no se le tomo en cuenta para la verificación de familias, programado por el Ejecutivo Municipal. Por otra parte, la conformación de dicha comisión no se encuentra acreditados el presidente Víctor Ramos Pastor y el vicepresidente Hernán Guzmán Álvarez de la Junta Vecinal Piñami Sud, a pesar de este hecho, no se impidió la presencia del señor Hernán Guzmán Álvarez y del señor Víctor Ramos Pastor, que participaron de la verificación de familias de la OST Piñami Central. 3.- El Ejecutivo Municipal de Colcapirhua dio cumplimiento al inciso b) del artículo 16 de la Ley Municipal N° 444 y el Legislativo Municipal de Colcapirhua da por cumplido en inciso a) del mismo artículo de la norma municipal. 4.- La inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral del OEP en cualquier jurisdicción de Bolivia, no es impedimento legal para ser representado por una OTB o Junta Vecinal o ser parte de una nueva OST. 5.- Ley Municipal N° 444 no establece que los planos presentados por las nuevas OST deban tener líneas rectas o formas geométricas perfectas, asimismo la normativa departamental de personerías jurídicas de Cochabamba tampoco lo prohíbe. 6.- Se realiza la modificación del plano de la OST Piñami Central es a solicitud y reconocimiento de los representantes de la OST Piñami Central debido que existen vecinos que quieren seguir perteneciendo a la junta Vecinal Piñami Sud, es por ello y en virtud de evitar posibles conflictos entre vecinos se realiza la modificación del Plano propuesto por los representantes de la OST Piñami Central en la cual se describen 32 vértices y una superficie de 19,90958 Hectáreas. Teniendo en cuenta que dicho acto administrativo no está prohibido por la Ley Municipal N° 444, más al contrario garantiza el derecho a la elección de cualquier ciudadano a pertenecer a una OST nueva o mantenerse en la ya existente. 7.- Conforme al acta fecha 30 de septiembre de 2024 se tiene como una de las conclusiones que: "...los representantes de Piñami Central se comprometen a no limitar o cortar el servicio de agua potable con el que cuentan ya que se trata de un derecho fundamental..." Por lo que dicha acta firma el señor Hernán Guzmán representante de la Junta Vecinal Piñami Sud, dando su conformidad. 8.- Los vecinos de la parte oeste siguen perteneciendo a la Junta Vecinal Piñami Sud con personería Jurídica N° 0176/2019 del Municipio de Colcapirhua, aclarando que la solicitud de Reconocimiento de la existencia del espacio territorial o Resolución que reconozca la existencia del espacio territorial, de una nueva OST no transgrede la territorialidad del Municipio, por cuanto dicha Resolución no define límites territoriales entre Municipios, la única instancia para definir los límites territoriales es en el marco de la Ley No. 339. 9.- El Concejo Municipal dio cumplimiento al artículo 8 de la Ley Municipal N°444."

Siendo que la OST Piñami Central solicita el desmembramiento de la Junta Vecinal Piñami Sud acogiéndose al procedimiento establecido en el Art. 18 de la Ley Municipal No. 444/2024 (REGIMEN ESPECIAL PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES EN ZONAS LÍMITROFES), **RECOMIENDAN** declarar infundadas las observaciones de oposición al desmembramiento de la OST Piñami Central presentado por el Cnl. S.P. Víctor Ramos Pastor, Presidente de la Junta Vecinal Piñami Sud y el Ing. Hernán Guzmán Álvarez Vicepresidente de la Junta





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal 9 FEB 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

Vecinal Piñami Sud; por otra parte, también **recomiendan** aprobar la existencia del espacio territorial de la Organización Social Territorial "Junta Vecinal Piñami Central", y sea mediante Resolución Municipal conforme a las siguientes coordenadas:

SISTEMA DE COORDENADAS UTM_WGS_84_ZONA_19s		
VERT	COORDENADA_X	COORDENADA_Y
1	792086,835*	8074819,458*
2	792146,102*	8075087,217*
3	792533,453*	8075095,684*
4	792607,536*	8075096,742*
5	792609,653*	8075014,192*
6	792584,253*	8074807,816*
7	792531,286*	8074809,605*
8	792533,270*	8074746,766*
9	792531,942*	8074680,493*
10	792526,044*	8074670,762*
11	792487,680*	8074644,568*
12	792464,809*	8074627,372*
13	792445,183*	8074620,121*
14	792436,036*	8074682,274*
15	792382,788*	8074668,383*
16	792389,734*	8074629,357*
17	792314,877*	8074603,554*
18	792313,912*	8074680,962*
19	792305,353*	8074681,359*
20	792303,413*	8074747,097*
21	792272,325*	8074747,427*
22	792272,874*	8074682,827*
23	792211,732*	8074685,622*
24	792220,400*	8074744,781*
25	792189,973*	8074745,112*
26	792181,636*	8074687,077*
27	792165,478*	8074687,752*
28	792169,468*	8074712,701*
29	792160,207*	8074713,693*
30	792155,349*	8074688,180*
31	792070,700*	8074692,056*





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

09 FEB 2026



NE.G.E.

J.E.F.

32	792074,250*	8074819,701*
33	792086,835*	8074819,458*

cuyo informe puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal es aprobado por simple mayoría.

El Informe por minoría de la comisión límites y medio ambiente CL N° 01/2026 H.R:17-41-75 de fecha 09 de febrero de 2026 presentado por los miembros de la Comisión de Límites y Medio Ambiente, es puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, mismo no es aprobado.

CONSIDERANDO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

“Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

(...)

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos

6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originarios campesinos cuando corresponda.

(...)

29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

LEY 923 DE 18 DE MARZO DE 1987, que señala:

Artículo Único. - Se modifica los artículos primero y segundo de la Ley No. 579 de 15 de abril de 1985, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Créase la quinta sección municipal de la provincia de Quillacollo del departamento de Cochabamba, con su capital Colcapirhua, comprendido dentro de la nueva jurisdicción el cantón Santa Rosa y las comunidades de: Capacachi, Esquilan, Sumunpaya, Piñami Grande, Cielo Mocko, La Florida Sur de las comunidades de: Callajchullpa, Llauquenquiri y Cuatro Esquinas y aquellas que estuvieran involucradas dentro de los límites establecidos en el artículo segundo de la presente Ley”

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES No. 482, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2014.

“Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



(...)

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.”

LEY DE PERSONALIDADES JURÍDICAS NO. 1113 DE 13/07/2023

“ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la otorgación, registro, modificación, reposición, rectificación, extinción y revocación de personalidad jurídica de Organizaciones Sociales, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro, que se constituyan y desarrollen sus actividades en el Departamento de Cochabamba.”

ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS) Son principios de la presente Ley.

(...)

b) NO DISCRIMINACIÓN. No existirá discriminación en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otras que tengan por objetivo menoscabar el goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos de toda persona.

(...)

c) ORGANIZACIONES SOCIALES. Es el conjunto de personas naturales y jurídicas que en atención al territorio que ocupan o actividades comunes e intereses afines que desarrollan, se organizan o impulsan iniciativas de interés común para sus componentes y/o se organizan para el ejercicio de control social; podrán conformarse u organizarse conforme su estructura orgánica en Áreas Urbanas y Áreas Rurales.

(...)

j) CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA. Es un documento impreso en el cual se determinará la identidad única de las Organizaciones Sociales, Entidades Civiles sin fines de lucro, Fundaciones y Organizaciones No Gubernamentales, que consignaran el número de registro en el Sistema departamental Único de Registro de Personalidades Jurídicas Cochabamba – SIDUREPEJC.

ARTICULO 6. (AUTORIDAD COMPETENTE). En el marco de las competencias exclusivas establecidas por la Constitución Política del Estado y la normativa vigente, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba es la autoridad competente para la otorgación, registro, modificación, reposición, rectificación, extinción y revocación de personalidad jurídica.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

09 FEB 2025

PRESIDENTE

SECRETARIO

ARTICULO 10. (RECONOCIMIENTO). *Las Organizaciones Sociales, organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades sin fines de lucro cuyo ámbito de acción y operación este dentro del Departamento deben tramitar su reconocimiento de personalidad jurídica ante la autoridad competente departamental.*

ARTICULO 11. (OTORGACIÓN). *Es el acto por el cual la Gobernadora o Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba confiere la personalidad jurídica a las personas colectivas contempladas en la presente Ley."*

LEY MUNICIPAL N° 444/2024 DE RECONOCIMIENTO Y/O APROBACIÓN DE LA EXISTENCIA DE ESPACIO TERRITORIAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURIDICA

Artículo 1. (Objeto). - La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el proceso de tramitación para el reconocimiento y/o aprobación de la existencia del espacio territorial de Organizaciones Sociales Territoriales en atención al territorio que ocupan, como un requisito establecido en el Núm. 10 del Art. 15 del Decreto Departamental No. 5675, para la obtención de la Personería Jurídica, así como la reposición, rectificación de datos de las Organizaciones Territoriales y/o anexión que soliciten.

Artículo 8. (Requisitos para la obtención del reconocimiento de la existencia de espacio territorial). - Las Organizaciones Sociales Territoriales que soliciten el reconocimiento de la existencia de espacio territorial, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Memorial o Nota dirigido a la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal de Colcapirhua, solicitando la Otorgación de la Resolución Municipal para el reconocimiento de la aprobación de la existencia del espacio territorial, debiendo estar debidamente suscrito por miembros de la Directiva de la Organización Social Territorial.
2. Fotocopia simple de la Apertura de su libro de Actas.
3. Fotocopia simple de acta de Fundación y/o aclaración, debiendo especificar lugar y fecha de fundación, breve relación de las deliberaciones, nombre completo de la organización social territorial que se pretende constituir, aclarando firmas, nombres completos y números de cedula de identidad de los fundadores o del Directorio que preside; avalado por su Distrito según corresponda su estructura orgánica.
4. Fotocopia simple de acta de Elección y Posesión del Directorio actual, debiendo especificar lugar y fecha, breve relación de las deliberaciones, nombre completo de la organización social, especificando las carteras del Directorio elegido, detallando el nombre completo, número de cedula de identidad y firma de los miembros del directorio elegidos y posesionados





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha



PRESIDENTE

SECRETARIO

de acuerdo a sus usos y costumbres; avalado por su Distrito según corresponda su estructura orgánica

5. Fotocopia simple de acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno debiendo señalar lugar y fecha, breve relación de las deliberaciones, mencionar el nombre de la Organización Social Territorial, determinando la cantidad de Títulos, Capítulos, Artículos, Disposiciones Finales y/o Transitorias conforme el documento impreso del mismo, firmada por la directiva actual, debiendo detallar sus nombres completos y número de cedula de identidad.
 6. Estatuto Orgánico de conformidad al artículo 18 de la Ley Departamental No.113, debiendo adjuntar Impreso en papel bond tamaño oficio de conformidad al Núm. 7 del artículo 15 del Decreto Departamental No. 5675, adjunto digital en CD en formato Microsoft Office Word.
 7. Reglamento Interno de conformidad al artículo 19 de la Ley Departamental No. 113, debiendo adjuntar Impreso en papel bond tamaño oficio de conformidad al numeral 8 del Art. 15 del Decreto Departamental N° 5675, adjunto digital en CD en formato Microsoft Office Word.
 8. Fotocopia simple de la nómina de afiliados suscrito en el libro de actas, debidamente firmada y/o huella dactilar, detallando los nombres completos, número de cédula de identidad; firmado y sellado por todos los miembros del directorio vigente.
 9. Plano o Mapa Georreferenciado impreso y digital (PDF) formato Shape (Sistema de Referencia: WGS 84_ UTM.), Listado de coordenadas en hoja electrónica (Excel), (los datos del Plano deben ser legibles), elaborados por un profesional del área.
 10. Fotocopia simple de las actas de conformidad de Linderos con todos sus colindantes conforme el plano adjunto y lo dispuesto en la norma Municipal.
 11. Lista de Familias, que será verificada por la Unidad de Límites del Ejecutivo Municipal.
- II. Todas las actas y la nómina de afiliados deben estar redactadas y suscritas en el libro de actas notariado.

Artículo 16. (Procedimiento).- El procedimiento para el trámite de **RECONOCIMIENTO Y/O APROBACIÓN DE LA EXISTENCIA DE ESPACIO TERRITORIAL DE ORGANIZACIONES TERRITORIALES PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURIDICA, Y LOS TRAMITES DE RECTIFICACIÓN, REPOSICIÓN Y ANEXIÓN**, es la siguiente:

- a) Una vez leída en el Pleno del Concejo Municipal la solicitud de reconocimiento y/o aprobación de la existencia de espacio Territorial de Organizaciones Territoriales, o la solicitud de anexión, rectificación o reposición será derivada a la Comisión Jurídica, Técnica, Límites y Medio Ambiente, Comisión Mixta que deberán verificar los requisitos establecidos en el Art. 8.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

09 FEB 2025

CONCEJO MUNICIPAL
N.F.G.E.

VOTO
J.E.F.

PRESIDENTE

SECRETARIO

- b) Verificado el cumplimiento de todos los requisitos, la Comisión Mixta recomendará al Pleno del Concejo Municipal la remisión de la solicitud al Ejecutivo Municipal, para que por intermedio de la Unidad de Límites emita un informe técnico y legal pormenorizado respecto a la solicitud, debiendo informar de manera detallada sobre los siguientes aspectos:
- Si existe o no sobreposición con alguna Organización Social Territorial.
 - Si se encuentra en área protegida u otras áreas restringidas.
 - Si cuenta con la cantidad de familias que señalan en la lista presentada.
 - Si la Organización Social Territorial se encuentra en Área Agrícola o Silvipastoril y si la población cumple con dicha función.
- c) Una vez remitido el Informe de la Unidad de Límites del Ejecutivo Municipal, y no existiendo observación alguna a los aspectos detallados en el Inc. b), la Comisión Mixta (Jurídica, Técnica y Límites y Medio Ambiente) elevará el informe respectivo recomendando que la Unidad de Límites del Ejecutivo Municipal, proceda a la publicación de la solicitud de Personalidad Jurídica, Anexión, Rectificación o de Reposición más el plano de la jurisdicción solicitada, por el lapso de 15 días hábiles. Para tal efecto la solicitud será publicada en lugares visibles de la Comunidad o Barrio respectivo; comunicándose además a los dirigentes de las Organizaciones circundantes sobre la referida solicitud. Asimismo, a mayor abundamiento también se publicará la solicitud en el Concejo Municipal.

Artículo 18 (Organizaciones Sociales Territoriales en zonas de Limítrofes).- Con la finalidad de administrar el territorio consolidado de Colcapirhua en su integridad, las solicitudes de Reconocimiento y/o aprobación del espacio territorial tendrán un tratamiento excepcional y flexible, conforme al siguiente procedimiento:

I. las Organizaciones Sociales Territoriales que se encuentren ubicadas en zonas limítrofes con municipios colindantes, presentarán la conformidad de la mayoría de las Organizaciones Sociales Territoriales colindantes de la Jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

II. Las Organizaciones Sociales Territoriales consolidados dentro de una Organización Social Territorial Limítrofe, deben cumplir con el siguiente procedimiento:

- Solicitar de manera escrita y formal el desmembramiento y firma de colindancia, a la Organización Social Territorial al cual pertenece, debiendo adjuntar el Plano Georeferenciado.
- En caso de que la Organización Social Territorial Limítrofe en el plazo de diez días hábiles, no conteste la solicitud de desmembramiento, la nueva Organización Social Territorial debe presentar la reiterativa de solicitud por segunda vez.
- En caso de existir la negación de la firma de colindancia o no haber emitido respuesta alguna a las dos solicitudes presentadas, ante la negación sin el fundamento técnico o el silencio, en última instancia y de





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

manera excepcional la Organización Social Territorial presentará un Acta que plasme la conformidad de la mayoría de las Organizaciones Sociales Territoriales colindantes, para cuyo fin el o la Presidente de Distrito debe convocar a una Asamblea para poner a consideración la petición de la Organización Social Territorial.

III. La Resolución Municipal que reconozca y/o aprueba la existencia del espacio territorial de la Organización Social Territorial Limítrofe, tendrá los efectos jurídicos para que el Gobierno Autónomo Municipal atienda todas las necesidades de las y los vecinos que pertenecen a dicha Organización Social Territorial.

IV. Es de responsabilidad de la Organización Social Territorial concluir con la tramitación de la obtención de la Personería Jurídica ante el Gobierno Departamental de Cochabamba.

Artículo 19 (Límite no Consensuado). - La Resolución Municipal que apruebe el reconocimiento de la existencia del espacio territorial, donde exista la negación de la firma de la Organización Social Territorial colindante o el silencio a la petición, deberá consignar la colindancia como Límite no consensuado.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal No. 444 de 29/01/2024, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- Se APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y/O APROBACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL ESPACIO TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL TERRITORIAL "JUNTA VECINAL PIÑAMI CENTRAL", ubicada en el Distrito "D" del Municipio de Colcapirhua del Departamento de Cochabamba, de acuerdo a los siguientes puntos georreferenciados en coordenadas UTM WGS 84, conforme al siguiente cuadro:

SISTEMA DE COORDENADAS UTM_WGS_84_ZONA_19s		
VERT	COORDENADA_X	COORDENADA_Y
1	792086,835*	8074819,458*
2	792146,102*	8075087,217*





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha



PRESIDENTE

SECRETARIO

3	792533,453*	8075095,684*
4	792607,536*	8075096,742*
5	792609,653*	8075014,192*
6	792584,253*	8074807,816*
7	792531,286*	8074809,605*
8	792533,270*	8074746,766*
9	792531,942*	8074680,493*
10	792526,044*	8074670,762*
11	792487,680*	8074644,568*
12	792464,809*	8074627,372*
13	792445,183*	8074620,121*
14	792436,036*	8074682,274*
15	792382,788*	8074668,383*
16	792389,734*	8074629,357*
17	792314,877*	8074603,554*
18	792313,912*	8074680,962*
19	792305,353*	8074681,359*
20	792303,413*	8074747,097*
21	792272,325*	8074747,427*
22	792272,874*	8074682,827*
23	792211,732*	8074685,622*
24	792220,400*	8074744,781*
25	792189,973*	8074745,112*
26	792181,636*	8074687,077*
27	792165,478*	8074687,752*
28	792169,468*	8074712,701*
29	792160,207*	8074713,693*
30	792155,349*	8074688,180*
31	792070,700*	8074692,056*
32	792074,250*	8074819,701*
33	792086,835*	8074819,458*





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



ARTICULO SEGUNDO.- Los límites de la **ORGANIZACIÓN SOCIAL TERRITORIAL “JUNTA VECINAL PIÑAMI CENTRAL”**, son: al Norte, con la Junta Vecinal Paraíso, al Este con la OTB Colcapirhua Sud; al Oeste con la Junta Vecinal Piñami Sud y el Municipio de Quillacollo, al Sud con la Junta Vecinal Piñami Sud; conforme consta del Plano Georreferenciado de la jurisdicción territorial de la Organización Social Territorial **“JUNTA VECINAL PIÑAMI CENTRAL”**, en el sistema de coordenadas UTM WGS 84, que forma parte indisoluble de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Existe Limite no consensuado con la Junta Vecinal Piñami Sud del Municipio de Colcapirhua; sin embargo existe agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley Municipal N°444.

ARTÍCULO CUARTO.- El reconocimiento del espacio territorial, no define derecho propietario sobre bienes inmuebles de dominio público o privado y tampoco define límites con Municipios aledaños. Asimismo, la Organización Social Territorial **“JUNTA VECINAL PIÑAMI CENTRAL”**, debe respetar el acuerdo suscrito mediante acta de fecha 30/09/2025, estando totalmente prohibido limitar o cortar el servicio de agua potable que suministra a la Junta Vecinal Piñami Sud, al tratarse de un derecho fundamental consagrada en la Constitución Política del Estado.

ARTICULO QUINTO.- Conforme establece el párrafo IV del Art. 18 de la Ley Municipal No. 444/2024, es de responsabilidad de la Organización Social Territorial **“JUNTA VECINAL PIÑAMI CENTRAL”**, concluir con la tramitación de la obtención de la Personería Jurídica ante el Gobierno Departamental de Cochabamba.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sra. Nardy Eve Guzmán Ernani
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Sr. Juan José Ferrufino
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

